

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Paso a despacho de la señora Juez, acción especial de Deslinde y Amojonamiento de HERNÁN DARIO TABORDA ECHEVERRI frente a MARÍA MARLENY HOYOS DE GÓMEZ; JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS; LUIS FERNANDO GÓMEZ HOYOS; LILIANA PATRICIA GÓMEZ HOYOS; CÉSAR EDUARDO GÓMEZ HOYOS y CLAUDIA LUCÍA GÓMEZ HOYOS, radicada bajo el 2023-00266-00; concluido el período concedido para subsanar los defectos encontrados, con la entrega de memorial por la actora. Corrieron 5 días, entre el 9 y 16 de noviembre de 2023. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de noviembre de 2023.

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0728/2023**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción especial de Deslinde y Amojonamiento de HERNÁN DARIO TABORDA ECHEVERRI frente a MARÍA MARLENY HOYOS DE GÓMEZ; JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS; LUIS FERNANDO GÓMEZ HOYOS; LILIANA PATRICIA GÓMEZ HOYOS; CÉSAR EDUARDO GÓMEZ HOYOS y CLAUDIA LUCÍA GÓMEZ HOYOS, radicada bajo el 2023-00266-00.

Se instauró el libelo con el ánimo de obtener la fijación de línea divisoria entre los predios con matrículas 103-6985 y 103-2255.

Igualmente, la condena en costas.

**HECHOS:**

Mediante auto que data 7 de estas calendas, se inadmitió el escrito, anunciando los defectos encontrados en el memorial

y sus anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte requerida no hizo pronunciamiento.

### **SE CONSIDERA:**

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera serena y expresa en auto antecedente, no encontrando una respuesta.

Por lo acotado, la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **DECIDE:**

**PRIMERO: Rechazar** la acción especial de Deslinde y Amojonamiento de HERNÁN DARIO TABORDA ECHEVERRI frente a MARÍA MARLENY HOYOS DE GÓMEZ; JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS; LUIS FERNANDO GÓMEZ HOYOS; LILIANA PATRICIA GÓMEZ HOYOS; CÉSAR EDUARDO GÓMEZ HOYOS y CLAUDIA LUCÍA GÓMEZ HOYOS, radicada bajo el 2023-00266-00; con base en lo expresado.

**SEGUNDO:** Ordena el archivo de lo actuado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0178 del 21/11/2023</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> SECRETARIO</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------